

**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE REHABILITACIÓN**

En Montevideo, el día 4 de octubre de 2016, entre: **POR UNA PARTE:** El Prof. Wilson Netto, en su calidad de Presidente, y la Dra. María Beatriz Dos Santos en su calidad de Secretaria General del Consejo Directivo Central, y en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (en adelante ANEP)**, con sede en la Avenida del Libertador "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja" número 1409 Tercer piso, de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** el Crio. Mayor Lic. Crisoldo Caraballo Olmedo en su calidad de Encargado de Dirección del **INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (en adelante INR)**, con domicilio a estos efectos en calle Cerrito número 419 de esta ciudad; quienes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades de convenir que en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y manifiestan por este medio su interés en desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio, y acuerdan la celebración del presente **Convenio General de Cooperación Académica**, que se registrá por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERO: Antecedentes. Las propuestas educativas para jóvenes y adultos en contexto de encierro se enmarcan en la Ley General de Educación N° 18.347, la que busca garantizar el derecho de la educación a lo largo de toda la vida, promoviendo la formación integral y la continuidad educativa. Con fecha 18/9/02 la Administración Nacional de Educación Pública y la Dirección de Cárceres, Penitenciarias y Centros de Recuperación suscriben Convenio Marco con el cometido de elaborar y ejecutar "programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios." (Resol. 38, Acta 46, Exp.3-16049/01). INR: por Artículo 221 de la ley 18.719 se crea en el inciso: "Ministerio del Interior" la unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación". Tal instituto tiene como cometidos: a) la organización y gestión de las diferentes instituciones penitenciarias en el país, b) la rehabilitación de los procesados y penados, c) el

fortalecimiento de los programas de tratamiento para la población privada de libertad, en especial aquellos dirigidos hacia la nivelación educativa y la mejora del perfil de empleabilidad, la inclusión socio-laboral, las actividades deportivas, culturales y recreativas. En el año 2013, a los efectos de garantizar una gestión coordinada y articulada, se crea la Coordinación de Educación y Cultura en el marco de la Sub Dirección Nacional Técnica, del INR y en el año 2014 se institucionalizan los Departamentos de Gestión en Educación y Cultura de las unidades con el cargo de Gestor Responsable, dando contenido a la gestión e intervención en el área específica. Asimismo, a partir del año 2014 la Escuela de Capacitación Penitenciaria pasa a ser el Centro de Formación Penitenciaria en el marco del Instituto Nacional de Rehabilitación (I.N.R)- Ministerio del Interior (M.I). EL CEFOPEN es la institución responsable de brindar una oferta académica a todos los interesados en especializarse en el ámbito penitenciario y responsable de la formación del personal que trabaja en las Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad (UIPPL).

Que este Convenio ha sido promovido por ambas instituciones CONSIDERANDO:

- 1- Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo de la asesoría, cooperación, asistencia técnica, prácticas formativas e investigación en los diferentes ámbitos de actividad de las mismas.
- 2- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- 3- Que ambas partes manifiestan su interés en estimular la colaboración interinstitucional en mutuo beneficio que acreciente la vinculación académica y científica entre las mismas, a través de la coordinación de esfuerzos en la consecución de sus objetivos comunes, y de la cooperación recíproca en el desarrollo de proyectos técnicos, académicos y científicos en aquellas áreas consideradas de interés común.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes suscriben el presente Convenio General de Cooperación Académica con sujeción a las siguientes estipulaciones:

SEGUNDO: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto promover la cooperación académica y el intercambio científico y técnico entre ambas instituciones, fomentando el desarrollo de líneas de docencia, formación, extensión e investigación en áreas que sean consideradas de mutuo interés y en particular en el campo del "Sistema Penitenciario". Asimismo, por el presente se establecen las pautas generales a cuyo mérito deberán atenerse las actividades de colaboración académica y relaciones de intercambio entre ambas entidades.

TERCERO: Áreas de Interés y modalidades de acción. Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a. Docencia y Formación. Co-organización, implementación y participación en Cursos, Seminarios, Congresos, Foros, Talleres y/o reuniones científico-académicas y técnicas en aquellas disciplinas que sean consideradas de interés común por las partes. Las actividades formativas podrán ser de actualización, post-título, en servicio, inicial y/o de ingreso a la función.
- b. Investigación y extensión. Estudio, desarrollo, cooperación e implementación de proyectos o programas específicos de investigación y extensión, relativos a áreas o disciplinas que sean consideradas de interés común.
- c. Asesoría. Cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común.
- d. Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios, y demás actividades de naturaleza académica y científica ofrecidas por ambas instituciones.
- e. Invitación a técnicos nacionales o extranjeros, a los efectos de lograr su participación en cursos, seminarios, conferencias, investigaciones o proyectos especiales que se realicen.
- f. Intercambio recíproco de estudiantes en todos los niveles de estudio.
- g. Intercambio de profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado, dentro del marco de las disposiciones y procedimientos internos de cada institución.

h. Intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, publicaciones, medios virtuales y otros materiales de interés para ambas instituciones.

i. Organización de un sistema de prácticas formativas por el cual los técnicos y/o estudiantes del Consejo de Formación en Educación (CFE) pueden realizar prácticas en el ejercicio del estudio que cursan, en dependencias del INRI.

j. Intercambio de materiales didáctico -pedagógicos y acceso a bibliotecas.

k. Diseño y co-organización de actividades educativas y eventos técnico-académicos en áreas de interés.

l. Cualquier otra modalidad de cooperación que sea considerada de interés por ambas partes.

El desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la institución en que ella se realice.

CUARTO: Acuerdos complementarios. Las partes elaborarán y celebrarán conjuntamente los Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos al presente, que se entiendan necesarios para la puesta en práctica de las actividades, programas y/o proyectos de colaboración específicos que se hayan acordado en el marco de este convenio, los que deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Denominación del proyecto y/o programa.

b) Dependencias responsables de la ejecución del Convenio Específico.

c) Definición de los objetivos que se persiguen.

d) Descripción del plan de trabajo: fases, planificación de actividades y cronología de desarrollo.

e) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos en el Convenio.

f) Lineamientos generales para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

g) Nombres de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada convenio.

h) Todo otro aspecto relativo a la implementación y ejecución de la actividad de que se trate.

QUINTO: Obligaciones económico-financieras. La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente Convenio, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios o convenios específicos referidos en la cláusula anterior.

SEXTO: Comisión Coordinadora. Las partes podrán constituir una Comisión Coordinadora que se integrará por igual número de miembros representantes de ambas instituciones debidamente autorizados y la que actuará como nexo interinstitucional y tendrá los siguientes cometidos:

a. Estudiar, establecer y proyectar las áreas y posibles programas, proyectos y/o actividades de cooperación, los que serán sometidos a análisis, previa aprobación expresa y por escrito de las autoridades competentes de ambas instituciones.

b. Evaluar los resultados de la ejecución de los diferentes programas, proyectos y/o actividades realizados al amparo del presente Convenio y los acuerdos complementarios.

c. Todo otro cometido que las partes de común acuerdo le asignen.

SEPTIMO: Modificaciones. Ambas partes de común acuerdo podrán extender el ámbito de aplicación del presente Convenio a otras áreas de interés mutuo, dejando expresa constancia por escrito.

OCTAVO: Participación de otros organismos. Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación y/o integrar con otros organismos públicos y/o privados la ejecución y coordinación de los programas, proyectos y/o actividades académicas realizados al amparo del presente convenio.

NOVENO: No exclusividad. La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

DÉCIMO: Plazo y rescisión. El presente Convenio regirá durante el período inicial de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de su suscripción, siendo el mismo renovable tácitamente y por períodos consecutivos de igual duración, salvo decisión expresa contraria adoptada por cualquiera de las partes y comunicada a la otra parte por medio de notificación fehaciente, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de finalización de vigencia del período respectivo, extinguiéndose de pleno derecho a su vencimiento sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional alguna.

En caso de proceder cualquiera de las partes a la denuncia del presente Convenio de conformidad con el procedimiento establecido precedentemente, a su vencimiento caducará automáticamente y de pleno derecho, sin responsabilidad alguna a cargo de las partes y sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional alguna.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente Convenio, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes, garantizando en todo caso la no afectación de los derechos adquiridos por terceros.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilios. Las partes constituyen domicilios a todos los efectos derivados del presente convenio, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.

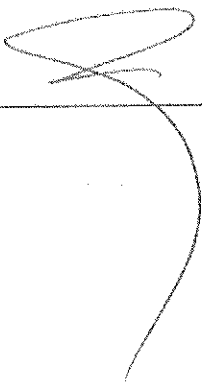
DÉCIMO SEGUNDO: Notificaciones. Las partes reconocen como plenamente válidas y eficaces las comunicaciones, intimaciones y/o notificaciones que se cursen en el marco del presente Convenio por telegrama colacionado, acta notarial o vía judicial.

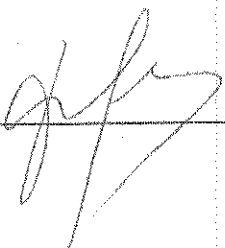
DÉCIMO TERCERO: Solución de controversias. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

DÉCIMO CUARTO: Declaraciones. A) Las partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos el contenido y alcance del presente Convenio, obligándose por todos y cada uno de los mismos. Asimismo, convienen que este documento podrá ser modificado exclusivamente mediante otro documento escrito y firmado por las mismas partes. B) Las partes asumen total responsabilidad en cuanto a la vigencia y facultades de las representaciones que invocan y en función de las cuales actúan para firmar el presente; haciéndose recíprocamente responsables a título personal de todos los daños y/o perjuicios que se causaren a la otra parte por aquella que no actuare de acuerdo a normas estatutarias y/o legales suficientes para firmar el presente contrato y obligarse en todos los términos del mismo.

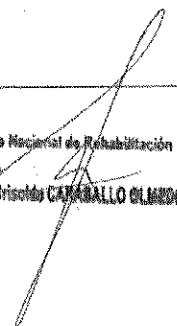
PARA CONSTANCIA y en prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Por ANEP





Por INR



El Encargado del Instituto Nacional de Rehabilitación
Cris. Mayor Lda. Seg. Pub.
Orlando CABALLLO OLMECO



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 13 SET. 2016

ACTA 59
RES. 5
EXP.
JIV

VISTO: Estas actuaciones elevadas por el Consejo de Formación en Educación, referentes al Convenio General de Cooperación Académica a suscribirse con el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR);

RESULTANDO: I) Que el Convenio tiene el objetivo de promover la cooperación académica y el intercambio científico y técnico entre ambas instituciones, fomentando el desarrollo de líneas de docencia, formación, extensión e investigación en áreas que sean consideradas de mutuo interés y en particular en el campo del "Sistema Penitenciario";

II) Que de igual modo se establecen las pautas generales a cuyo mérito deberán ajustarse las actividades de colaboración académica y relaciones de intercambio entre ambas entidades;

CONSIDERANDO: I) Que la Unidad Letrada (Sección Poderes, Contratos y Cesiones) informa en el expediente 5-161/2016 que desde el punto de vista jurídico no existen objeciones que formular al texto del convenio agregado a fs. 1 a 4;

II) Que asimismo señala que el Convenio Marco debe ser suscripto por el Presidente del Consejo Directivo Central Prof. Wilson Netto y la Secretaria General Dra. María Beatriz Dos Santos Yamgotchian, en nombre y representación de la Administración Nacional de Educación Pública, constituyendo domicilio en Avenida Libertador 1409, Tercer piso;

III) Que la Asesoría Letrada eleva las actuaciones;

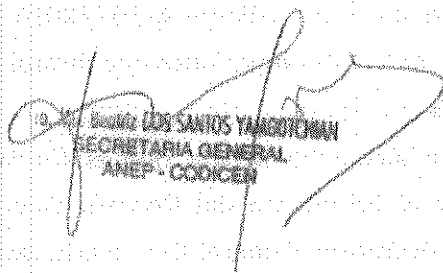
ATENTO: A lo expuesto;

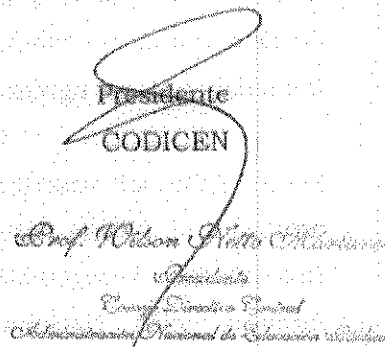
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;

Resuelve:

- 1) Autorizar la suscripción del Convenio General de Cooperación Académica entre la Administración Nacional de Educación Pública y el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR).
- 2) Aprobar el texto que figura de fs. 1 a 4 y que se considera parte de la presente resolución.
- 3) Establecer que la comparecencia para la firma estará integrada por el Presidente del Consejo Directivo Central Prof. Wilson Netto y la Secretaria General Dra. María Beatriz Dos Santos Yangotchian, en nombre y representación de la Administración Nacional de Educación Pública, constituyendo domicilio en Avenida Libertador 1409, Tercer piso.
- 4) Encomendar a la Unidad Letrada (Sección Poderes, Contratos y Cesiones) las acciones para la firma de la documentación respectiva.

Comuníquese al Ministerio del Interior, Instituto Nacional de Rehabilitación y al Consejo de Formación en Educación. Cumplido, pase a la Asesoría Letrada a los efectos que correspondan.


Dra. María Beatriz Dos Santos Yangotchian
SECRETARIA GENERAL
ANEP - CODICEN


Presidente
CODICEN
Prof. Wilson Netto
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública